

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:****DECRETO ALCALDÍCIO****Nº 3630**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón. Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30.11.2024, en donde se señala al alcalde de Concón, Sr. Freddy Antonio Ramírez Villalobos. D.A N°3654 de fecha 16.11.2023, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras. Ord. N°301 de Directora DAF al Sr. Alcalde de fecha 06.11.2025. Ingreso de Of. De Partes N°2909 de fecha 07.08.2025 con correo electrónico de Vilma López Ramírez de fecha 06.08.2025. Detalle de la Patente de fecha 26.11.2025. Circular N°118 de fecha 09.06.2003, sobre aplicación de Ley N°19.749, de Microempresas Familiares.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 19.749 que regula las Microempresas Familiares establece que estas deben desarrollarse en el domicilio del titular y solo pueden realizar actividades que no generen impactos ambientales, riesgos para la seguridad, ruidos, olores, ni molestias para los vecinos. Que, la DDU N° 126 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha señalado expresamente que las actividades autorizadas como Microempresa Familiar no pueden alterar el uso de suelo del área en que se emplazan; en consecuencia, *no pueden incluir labores calificadas como molestas, insalubres, peligrosas o contaminantes*, tales como talleres mecánicos, bodegaje industrial, trabajos con sustancias peligrosas o ruidosas, ni otras actividades incompatibles con el uso residencial. Que, según los antecedentes acompañados al expediente, se ha verificado que el titular de la patente MEF rol N°200704 desarrolla actividades de taller mecánico, incluyendo cambio de aceites, trabajos de pintura, reparaciones y otras labores propias del rubro, las cuales generan ruidos, residuos y manipulación de sustancias que exceden el estándar permitido para una Microempresa Familiar. Que, dichas actividades resultan incompatibles con el uso de suelo residencial y con la normativa que regula a las Microempresas Familiares, conforme a lo señalado en la DDU N° 126.

DECRETO

1.- PÓNGASE término a la Patente Microempresa Familiar (MEF) Rol N° 200704, a nombre de Sociedad Comercial Miquel Romero y Cía. Ltda., R.U.T. N° 77.744.070-5, cuyo giro declarado es 'Otros no clasificados', correspondiente al domicilio ubicado en [REDACTED], por cuanto se ha verificado que en dicho lugar se desarrolla efectivamente un taller mecánico, actividad que exige requisitos y certificaciones específicas para su funcionamiento y que, además, se considera molesta y contaminante, resultando incompatible con la clasificación y requisitos establecidos para una Microempresa Familiar.

2.- NOTIFIQUESE por la Secretaría Municipal la resolución del presente Decreto Alcaldicio a la dirección [REDACTED]

3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EAO/NAN/nan.

Distribución:

1. Secretaria Municipal.
2. D.A.F.
3. Inspección.
4. Intendencia.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

